

REVISTA DE ESTUDIOS MONTEÑOS



Nº. 89



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha

Consejería de Educación y Cultura



DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Asociación Cultural Montes de Toledo

REVISTA DE ESTUDIOS MONTEÑOS

Montes de Toledo. Boletín de régimen interior de la Asociación Cultural Montes de Toledo. 1º Trimestre de 2000. Nº. 89. Redacción: Puerta del Cambrón. Dirección Postal: Apdo. 89. Toledo. Telf. 925 25 75 22.- Director: Ventura Leblic.- Consejo de Redacción: Junta Directiva.- <http://www.civila.com/cultura/ACMT>.- D.L.: TO. 172/1978. Imp. Ediciones Toledo, S.L.

MONTES DE TOLEDO AÑO 2000

Damos con este número la bienvenida aun nuevo milenio y al año 2000. Año emblemático en el que los monteños, celebraremos, el SÉPTIMO CENTENARIO, de la primera llega institucional, celebrada en la Aliseda del Estena, el día 13 de noviembre del año 1300, en el que se federaron las hermandades viejas de Toledo y Talavera para hacer más eficaz la paz en sus respectivos territorios jurisdiccionales. Las primeras llegas medievales, se reunieron en Navas de Estena en el siglo XIV y después mientras duró la federación con Talavera y Ciudad Real, en diferentes lugares de nuestra comarca, para evolucionar y convertirse en los últimos siglos en asambleas de los representantes de los Montes. Siendo por tanto la institución más primitiva de nuestro territorio, creada por sus habitantes en fechas imprecisas, del siglo XIII en todo caso anteriores a 1246.

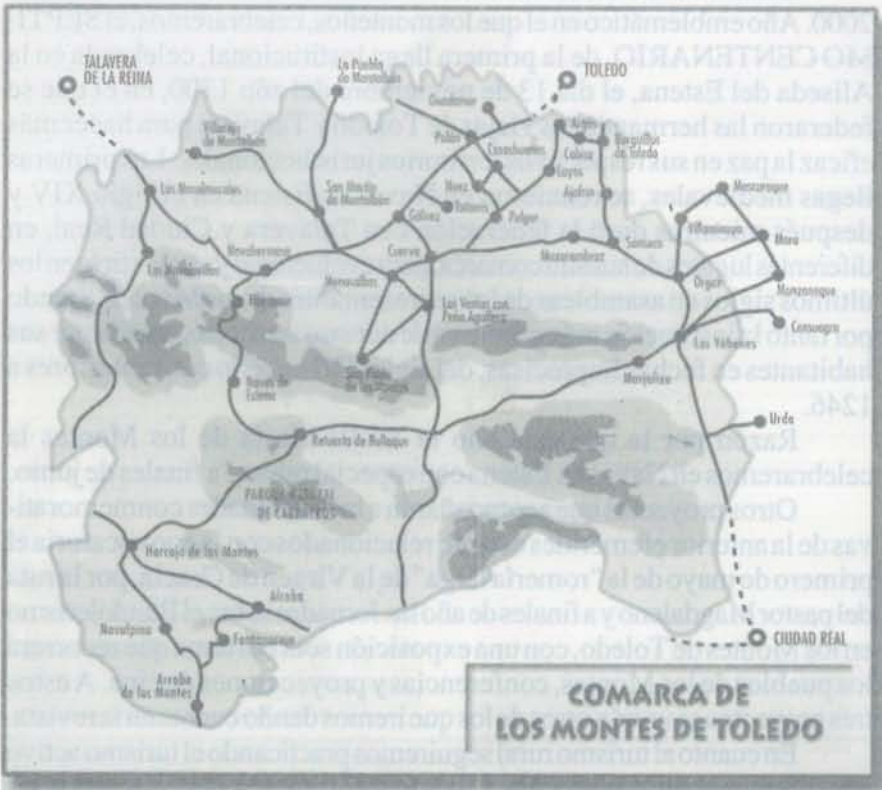
Razón por la que este año la XXIII Fiesta de los Montes la celebraremos en Navas de Estena con especial relieve a finales de junio.

Otros proyectos que acompañarán a las actividades conmemorativas de la anterior efemérides estarán relacionados con la convocatoria el primero de mayo de la "romería larga" de la Virgen de Gracia, por la ruta del pastor Magdaleno y a finales de año las Jornadas sobre el Bandolerismo en los Montes de Toledo, con una exposición sobre el tema que recorrerá los pueblos de los Montes, conferencias y proyecciones de cine. A estos tres proyectos se unirán otros de los que iremos dando cuenta en la revista.

En cuanto al turismo rural seguiremos practicando el turismo activo por diferentes rutas monteñas y dando información para que otros las visiten. Tenemos especial interés en potenciar las Oficinas Rurales de

Información de Los Yébenes y Navahermosa recomendando la mayor divulgación a nuestros asociados y amigos. Colaboraremos con los ayuntamientos y mancomunidades monteñas, para organizar y crear las estructuras necesarias, con el fin de canalizar un turismo interesado por la naturaleza y la cultura y evitar los puntos negros, reduciendo el dominguerismo depredador. Debemos abrir nuevas rutas que comuniquen los focos turísticos del norte de la comarca (Toledo) y el sur (Cabañeros) entre los cuales podemos ofrecer numerosos recursos, con grandes posibilidades, siempre que seamos capaces de organizar una planificación turística territorial con criterios comarcales.

Nuestra oferta, nuestra marca y nuestra identidad son los Montes de Toledo, con calidad y sumo respeto por lo nuestro.



Manifiesto para la promoción del Arte en los Montes de Toledo

Aprovechando que las razones que asisten a los fundadores de la Asociación Cultural Círculo de Artistas de Los Yébenes - Grupo de Pintores "Cañas y Aguarrás" para poner en marcha esta iniciativa son asumibles por nuestra Asociación, no sólo las traemos a estas páginas para que sirvan de reflexión general sino para animar a nuestros pueblos a favorecer y motivar el desarrollo de las bellas artes entre sus vecinos. Dicen en el preámbulo:

1. Que el arte, en sus múltiples manifestaciones, es el vehículo expresivo de cada generación, de cada pueblo. Fomentarlo es pues una obligación para instituciones, asociaciones e individuos.
2. Que, en otro ámbito, el arte es a expresión personal más elevada al desarrollar las cualidades humanas más distintivas.
3. Que, geográficamente, el rural es el medio menos favorable para el desarrollo de las artes, en parte por su distanciamiento físico de los centros artísticos de vanguardia y en parte por habersele negado a sus habitantes el acceso al conocimiento y a la cultura en el pasado. Sólo el arte popular, siempre tan menospreciado, se hace presente con fuerzas cada vez más agónicas.
4. Que los artistas principiantes encuentran sumas dificultades para adquirir conocimientos que valgan a su potencia creadora. Dicho lo anterior, que es tan cierto como que queda dicho, no sería indecente ocultar que esos obstáculos son a veces manantial fecundo de creación para el espíritu en formación, aun cuando sea grande desventaja el obtener provecho artístico sólo de la contrariedad.
5. Que quienes habitan núcleos rurales cuentan con numerosos obstáculos para mostrar el producto de su creatividad. Conseguir así el reconocimiento que les correspondiere es ardua tarea que se añade a los duros trabajos que son propios del oficio artístico.

6. Que es conveniente el contacto entre artistas como mutuo estímulo y motivo de recíproca influencia.

7. Que los artistas rurales -dicho ésto sin ánimo de describir una nueva corriente, sino para definir a los artistas que residen lejos de las grandes polis-, sufren contrariedades comunes que tienen en la alianza su único modo de superación.

8. Que se observa una necesidad creciente en los jóvenes de expresarse con voz propia a través del arte. Su ilusión debe encontrar apoyo o desfallecerán.

9. Que son cada vez más los adultos de toda edad que descubren en el arte nuevas posibilidades de desarrollo personal y prueba de autoestima. También, acuden a las Bellas Artes muchos con el único y no por ello espurio ánimo de ocupar parte de su ocio. Su inquietud debe favorecerse.

10. Y, que el arte es una alternativa lúdica, pura y plena; una vía extraordinariamente provechosa para conducir nuestro desarrollo personal y social; una alternativa creativa de enfrentamiento y cognición de la realidad en beneficio de uno mismo y de la sociedad.



Grabado de Francisco Pérez.

La voz pública en Los Yébenes

SALVADOR MARTÍN JIMÉNEZ

DESTINOS PÚBLICOS

Acogiéndose a las leyes de 3 de julio de 1876 y 10 de julio de 1885 los licenciados del Ejército tenían acceso a destinos públicos, aunque a veces les eran escamoteados por las distintas administraciones. En 1920 se intentó reformar las leyes intento que no fructificó.

En 1925 el Directorio Militar (Dictadura de Primo de Rivera) hizo una nueva ley, que fue publicada en la Gaceta de Madrid nº. 251 de fecha 8 de septiembre de 1925 y que por lo interesante de la exposición la reproduzco en su integridad:

EXPOSICIÓN

«SEÑOR: Por real decreto de 22 de junio de 1920 se dispuso el nombramiento de una Comisión especial, integrada por el Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros y representantes de los Ministerios de Guerra y Marina, con el encargo de estudiar y redactar "inmediatamente, para ser representado a las Cortes en su primera reunión", un proyecto de ley de reforma de las de 3 de julio de 1876 y 10 de julio de 1885. Mas circunstancias que no son del caso examinar, hicieron ineficaz esa urgencia, que estuvo en el ánimo del Presidente del Consejo refrendador del citado Real decreto. Una vez más el propósito y la realidad quedaron divorciados con el tiempo.

El perjuicio causado con ello al bien público es algo tangible a todas horas y en todos los momentos en esta Presidencia. En ella radican los expedientes de reclamación por infracciones pretendidas o consumadas de las leyes de 1876 y 1885, y sin hipérbole puede afirmarse que podría escribirse con las instancias de esos expedientes el más completo tratado de las artes empleadas por el caciquismo de bajo vuelo.

Quiso el legislador que los servidores predilectos de la Patria, los que cumplieron el deber constitucional de servir al país con las armas en las manos, hallasen una puerta abierta en la gratitud oficial que les permitiese afrontar la vida con un destino modesto. Debiera todo ciudadano, y más los que ejercen autoridad, rivalizar y esmerarse en el cumplimiento de este propósito, ya que al servir en las filas militares se sirva una causa nacional y un interés colectivo.

Desgraciadamente no ha sido así, y el licenciado del Ejército que solicita un destino público halla en su camino una serie de disposiciones que, al margen o en contradicción cautelosa o franca con el espíritu de esas leyes tutelares, han ido cercenando destinos y más destinos del acerbo a que puede adoptar. Después, una serie de interpretaciones abusivas que restringen la tutela post-cuartelaria que se impuso el Estado; más tarde, ocultaciones en fraude de derechos legítimos de destinos que debieran ser concursados entre los licenciados y son provistos por otros métodos; y si todo eso es vencido, si llega a tener adjudicado el destino que concursó, no es raro el caso de Autoridades locales desaprensivas que ponen en juego todas las sutilezas del ingenio aldeano para lograr que la adjudicación sea letra muerta.

Semejante estado de cosas no puede presenciarse con pasividad. El Ejército, que cada día da una señal más de sacrificio, debe ser tratado de otra manera. Se necesita que el licenciado, cumplidor fiel de sus deberes, encuentre en el Estado la debida correlatividad, porque eso será, no sólo premio para una generación, sino estímulo para otras.

Cada caso de tutela post-cuartelaria noblemente ejercida en un pueblo, será una simiente de espíritu ciudadano echada en el surco de conciencias jóvenes abiertas a toda noble idealidad.

Si de un lado la organización de los servicios público en funciones y sueldos ha sufrido un radical cambio con relación a los años de 1876 y 1885; si el servicio militar ha tenido también transformaciones en edad y duración dignas de tenerse en cuenta, y si de otro se observa la relajación de los antiguos preceptos legales y un notorio afán de desvirtuarlos, se comprende el deseo que ha tenido el Presidente del Directorio, que suscribe de dar cima a lo dispuesto en el Real decreto de 22 de junio de 1920, y someter a la aprobación de V.M. las bases de una nueva disposición de destinos públicos, que en su sentir hace necesaria, no una ideología doctrinal, sin olas duras contrastaciones de una realidad a todas horas tangible.

Al hacer la reforma se le ha querido dar caracteres de estabilidad y firmeza para evitar su modificación de soslayo, y por ello se dice que el Decreto aprobado por V.M. tendrá carácter constitutivo; y al propio tiempo se da a las bases la elasticidad bastante para que resista el transcurso de los años, para lo cual se independiza el destino de la cuantía del haber y del nombre, poniéndole sólo en servicio de la función.

Se clasifican los destinos públicos que pueden ser concursados; se deja un margen de libre disposición para que tenga la ley la mayor viabilidad y mayor concurso de simpatías; se perfilan derechos y deberes; se busca la única solución efectiva para el cumplimiento de ella, que es la responsabilidad de los Ordenadores de pagos; se dota de personalidad vigorosa a la Junta calificadora de los aspirantes y se derogan expresa y totalmente cuantas leyes pudieran confundir o

entorpecer la ejecución de lo que se establece.

En su consecuencia, el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a V.M. para su aprobación el adjunto proyecto de Decreto».

Madrid, 6 de septiembre de 1925.

El 1º de enero de 1927 la Gaceta de Madrid publica los destinos públicos ofertados ese año para toda España. En la provincia de Toledo fueron los siguientes:

Audiencia Provincial.

912. Alguacil con 1750 pesetas y derechos de arancel (segunda categoría). Acompañar certificado de penales.

Ayuntamiento de Camarena

913. Vigilante nocturno, con 1095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cazalegas

914. Alguacil voz pública, con 456 pesetas anuales y derechos de pregones (primera categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Lillo

915. Alguacil, con 1750 pesetas anuales y derechos de arancel (segunda categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales.

Juzgado municipal de Lillo

916. Alguacil sin sueldo. Derechos de arancel (segunda categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales.

Ayuntamiento de Madridejos

917. Sereno, con 821,25 pesetas anuales (primera categoría). Sabrá leer y escribir correctamente, pues si el servicio lo exige, desempeñará funciones de escribiente, quedando exento de las de sereno las noches siguientes.

Ayuntamiento de Magán

918. Alguacil, con 610 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Puebla de Montalbán

919. Guarda jardinero del Paseo Soledad, con 730 pesetas anuales (primera categoría). Poseer conocimientos de jardinería.

Ayuntamiento de Pueblanueva

920. Sepulturero, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Portillo de Toledo

921. Oficial primero de Secretaria, con 2,75 pesetas diarias (segunda categoría). Poseer correcta ortografía y conocimientos de matemáticas.

Ayuntamiento de Val de Santo Domingo

922. Camposantero, con 1095 pesetas anuales (primera categoría)

Ayuntamiento de Yébenes

923. Voz pública, con 456,25 pesetas anuales (primera categoría).

924. Encargado de limpieza de la fuente nueva, pilón y abrevaderos, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

El 23 de marzo de 1927 la Gaceta de Madrid, publica los nombres de quienes obtuvieron destino público, que fueron las siguientes personas:

- 912. Audiencia provincial. Alguacil, Sargento licenciado Ildelfonso Peña Gutiérrez, con 10-1-25 de servicio y 5-1-0 de empleo.
- 913. Ayuntamiento de Camarena. Vigilante nocturno, Cabo Mariano Agrá Serrano, con 5-7-9 de servicio y 3-6-0 de empleo.
- 914. Anulado.
- 915. Juzgado de primera instancia e instrucción de Lillo. Alguacil, Sargento licenciado José Navarro Lozano, con 6-0-0 de servicio y 3-7-14 de empleo.
- 916. Juzgado municipal de Lillo. Alguacil, soldado Miguel Clamente Espi, con 3-2-18.
- 917. Ayuntamiento de Madrideojos. Sereno, soldado Pablo Pérez Vesperina, con 4-5-0.
- 918. Ayuntamiento de Magán. Alguacil, soldado Felipe Gómez Rodríguez, con 5-11-27.
- 919. Desierto.
- 920. Desierto.
- 921. Desierto.
- 922. Ayuntamiento de Val de Santo Domingo. Camposantero, soldado Bonifacio Fuentes Marín, con 4-5-18.
- 923. Ayuntamiento de Yébenes. Voz pública, Cabo apto para Sargento, Lorenzo Jiménez Iglesias, con 4-6-21 de servicio y 2-0-0 de empleo.
- 924. Desierto.

De los destinos públicos ofertados en el pueblo de Yébenes, uno quedó desierto, el otro de voz pública lo obtuvo mi abuelo Lorenzo Jiménez Iglesias, con el haber de 456,25 pesetas anuales. Sueldo que no varió los años que ejerció el cargo desde 1927 hasta 1936.

Adjunto credencial original de la Alcaldía de Yébenes nombrando voz pública (pregonero) a Lorenzo. También adjunto una típica fotografía de los años treinta de Lorenzo de "uniforme" junto a un amigo peluquero de nombre Antonio. A Lorenzo le apodaron "Pregonero", que mantenemos sus descendientes.





ALCALDIA DE YÉBENES

Núm. _____ Por resolución publica-
da en la Gaceta de Madrid de 20 de
del actual, ha sido declarada firme la pro-
puesta que se hizo en favor de V. para el desempeño
del cargo de voz pública de esta Villa y como con-
secuencia de todo ello, en uso de las facultades que
me están conferidas vengo en nombrar á V. "Voz pú-
blica de la Villa de Yébenes" con el haber anual de
cuatrocientas cincuenta y seis pesetas veinticinco
céntimos según consta en el presupuesto vigente y en
el anuncio para la provision de tal cargo.

Lo que participo á V. siendo mi deseo le sirva
la presente de credencial para el desempeño del re-
ferido cargo.

Dios guarde á V. muchos años

Yébenes á 26 de Abril de 1927
El Alcalde Accidental

Lorenzo Jimenez Iglesias

Señor. Don. Lorenzo Jimenez Iglesias

Y É B E N E S
.....

El campesinado de Navahermosa en el siglo XVIII

ÁNGEL GÓMEZ-CABRERO ORTIZ
M^a SOLEDAD FERNÁNDEZ DE LA IGLESIA

Navahermosa fue, desde sus orígenes, una sociedad eminentemente campesina. En 1575, todos los vecinos eran "labradores y carboneros y otros ganaderos y [...] no hay hidalgo ni hijodalgo en el que tenga privilegio real"¹. La razón de que en Navahermosa no hubiera hidalgos era que a éstos les estaba vetado vivir en los Montes de Toledo, so pena de perder sus privilegios².

El carácter campesino del pueblo se mantenía a mediados del siglo XIX en el que, según el Diccionario de Madoz, de los 73.280 reales de renta imponible, sólo 10.000 correspondían a la riqueza industrial y comercial y el resto a la territorial, pecuaria y urbana.

Como ha señalado Domínguez Ortiz, la España del siglo XVIII era una nación rural en un ochenta por ciento tanto desde el punto de vista económico como demográfico, de forma que, más que una clase campesina, hay que hablar de una sociedad campesina. El mismo Domínguez Ortiz ilustra esta afirmación con palabras de Campmany: "la labranza no forma gremio exclusivo porque no es una profesión precaria, sino un destino común y la primera necesidad del hombre en la sociedad. Esta no forma una clase privilegiada porque encierra en cierto modo a las demás. Son labradores el clérigo, el magistrado, el caballero y el hombre llano"³. Navahermosa, no sólo en el siglo XVIII, es un ejemplo claro de esa sociedad en la que la mayoría de las gentes dependían de un modo u otro de la tierra. La relación con la tierra y el ganado era, en efecto, un denominador común a la mayoría de los vecinos del pueblo que, no obstante, tenían unas características dispares entre sí. En el seno de esta sociedad campesina no es fácil encontrar el hito de las diferencias internas porque, como en otros lugares y épocas, nos encontramos con un continuo de situaciones socioeconómicas que tanto se aleja de una situación igualitaria como de una imagen dicotómica⁴. Dicho de

otro modo, entre los labradores más ricos del pueblo y el que “al rabo de una reja anda cosido todo el día [...] y el premio de sus congojas es cenar unas migas de sebo por la noche y vestir un sayal monstruoso que más le martiriza que le cubre”⁵, no hay fronteras nítidas. Antes bien, toda distinción ha de ser arbitraria y sujeta a criterios dudosos.

En un mundo rural económicamente dependiente de la agricultura y la ganadería, el grupo de vecinos dedicados al cultivo de la tierra y a la cría del ganado habían de constituir forzosamente la capa más numerosa de la población. Con palabras de Campomanes, podemos decir que “los labradores constituyen la mayor parte del pueblo, son gobernados sin gremio y contribuyen a la Real Hacienda en cuanto les toca”⁶. En aquel mundo rural, junto al campesinado coexistían otros grupos que vivían de los productos de la tierra sin que estuvieran dedicados a su cultivo⁷.

El campesinado no constituía un grupo homogéneo: aún considerándolo un grupo diferenciado de la sociedad global, las diferentes posiciones que en su interior se daban, le privaban de tener un carácter compacto. En el Antiguo Régimen, tanto la situación económica de los campesinos como su conducta eran distintas según fueran o no propietarios de la tierra y dependían de las relaciones que mantenían con ésta⁸. A ello hay que añadir las diferencias que la división del trabajo imponía entre agricultores y ganaderos, y entre los distintos grupos que laboraban en la producción agropecuaria. De todo esto resulta una gran variedad de situaciones donde con frecuencia, en una misma persona concurren características dispares que la hacen difícilmente encuadrable.

Por este motivo, cuando hemos tratado de describir la situación del campesinado navaherroseño en 1752, a partir de la documentación del Catastro de Ensenada, sólo con muchas matizaciones nos hemos decidido a reducirlo a cuatro categorías que, utilizando la terminología del Catastro, hemos denominado labradores, ganaderos, labradores-jornaleros y jornaleros.

Eran cincuenta los vecinos a los que el Catastro de Ensenada denominaba *labradores*, diecinueve más que los treinta y tres que en 1787 el Censo de Floridablanca constataba distribuidos en tres categorías:

Labradores con un par de yuntas	20
Labradores con dos pares de yuntas	12
Labradores con tres pares de yuntas	1

Es comprensible que el Censo de Floridablanca utilizara el número de yuntas como criterio definitorio, por la facilidad del recuento, mucho más fácil que el de las parcelas de tierra cuya cuantificación, además de precisar un complejo trabajo catastral, tropieza con una importante dificultad: el acceso a la explotación de la tierra puede venir dado por un título de propiedad o por cualquiera de las formas de aparcería o arrendamiento cuyo carácter temporal las hace difícilmente cuantificables. El número de animales de trabajo es, en cambio, un buen indicador de la pujanza de cada labrador. Los animales más característicos eran las mulas y los bueyes. Cada pareja de estos animales, uncidos, formaba una yunta que proporcionaba la fuerza necesaria para arrastrar un carro o tirar de un arado. Ser propietario de yuntas significaba disponer de tierra—propia o arrendada—y de mano de obra, ya fuera proporcionada por miembros de la familia, o por jornaleros.

Los cincuenta labradores del Catastro de Ensenada se distribufan, según los animales de trabajo de que disponían, de la siguiente manera:

Labradores con un par de yuntas	7
Labradores con dos pares de yuntas	7
Labradores con tres pares de yuntas	7
Labradores con cuatro pares de yuntas	9
Labradores con cinco pares de yuntas	3
Labradores con ocho pares de yuntas	3
Labradores con nueve pares de yuntas	1
Labradores sin ninguna yunta o de los que no consta ninguna	13
Total	50

Si observamos la tabla 1, concluiremos que no siempre eran los mayores propietarios de tierra los que más animales de trabajo tenían. En efecto, mientras que entre los mayores propietarios (más de 100 fanegas), ninguno tenía más de cuatro yuntas, este número era superado por bastantes pequeños propietarios. Obviamente, si había algunos labradores que disponían de un excesivo número de animales de trabajo para labrar las tierras de su propiedad, hay que pensar que estos labradores explotaban otras tierras en régimen de aparcería o arrendamiento.

TABLA 1.

Distribución de los labradores según el número de sus yuntas y la extensión de sus tierras

Extensión de las tierras	Número de yuntas							Total
	Ninguna	Una	Dos	Tres	Cuatro	Cinco	Más de 5	
Fanegas								
0-5	8	3	2	5	1	3	1	23
6-15	4	2	2	1	2	-	-	11
16-50	-	1	-	1	-	-	1	3
51-75	1	1	1	-	1	-	1	5
76-100	-	-	1	-	1	-	1	3
101-200	-	-	1	-	3	-	-	4
Más de 200	-	-	-	-	1	-	-	1
Total	13	7	7	7	9	3	4	50

Un labrador propietario de una gran extensión de tierra normalmente debía ser considerado un labrador rico, pero la proposición no funciona a la inversa porque muy probablemente había labradores ricos con pocas tierras de su propiedad.

Si los labradores son literalmente los que cultivan la tierra y los ganaderos y pastores los que cuidan los ganados, las fronteras entre ambos no son fácilmente discernibles. De hecho, una gran parte de los que hemos denominado labradores eran propietarios de rebaños que, en algunos casos, eran bastante considerables. Puede hablarse en estos casos de una ganadería complementaria de la agricultura, al menos en lo que a la actividad de estos labradores se refiere. No tenemos datos, por otra parte, acerca de cómo se desarrollaba la actividad pecuaria y si, en los casos que hemos visto, se presentaban diferencias con la que practicaban aquellos cuyo trabajo era el pastoreo.

El vacuno (1.357 cabezas), el lanar (7.354 cabezas) y el cabrío (4.312 cabezas) eran las especies de ganado de pastoreo que había en el pueblo y no eran raros los pastores que guardaban simultáneamente distintas especies. Sin duda, la situación de las familias dependientes de la ganadería dependía del número de cabezas propias que poseían. Al parecer, lo normal era que los pastores guardaran rebaños formados por una parte de cabezas propias y otra parte de reses que pertenecían a varios propietarios a los que prestaban un servicio a cambio de un pago en dinero o especie; en este caso, las reses ajenas no tenían por qué ser necesariamente de un mismo propietario. En el caso de que el rebaño fuera de un solo amo, la situación del pastor podía asimilarse a la del sirviente o criado al servicio más o menos

permanente de un amo. De hecho, las expresiones “jornalero” y “sirviente jornalero” aparecen a menudo en las declaraciones de los vecinos al Catastro, completando las de “ganadero” o “pastor” pero carecemos de criterios definitivos para conocer el alcance exacto de aquellas expresiones. El sentido apuntado es el mismo que sugiere la expresión “criados para el cuidado de todas las especies de ganado” con la que el Censo de Floridablanca (1787) designa a un grupo de veinte personas. Pero no contamos con documentación que nos permita conocer con detalle las relaciones entre pastores y dueños de ganado. Sí que existen frecuentes casos de arrendamientos de ganado, como hemos podido comprobar en los protocolos notariales de la época.

En todo caso, parece incontestable que había verdaderos profesionales de la ganadería, con independencia de que fueran o no propietarios de reses, al igual que ocurría con los labradores respecto de la tierra. Lo que no ofrece lugar a dudas es que la mayoría de los pastores tenía una cierta cantidad de ganado propio, siquiera fuese mínima. No disponemos de cifras exactas del número de animales que tenía cada vecino, pero las declaraciones al Catastro de Ensenada nos dicen las utilidades proporcionadas por el ganado a sus dueños (tabla 2).

TABLA 2.

Ingresos obtenidos por los ganaderos en concepto de utilidad de sus propios rebaños

Ingresos en reales	Número de ganaderos
Más de 4.000	1
De 3.000 a 4.000	1
De 2.000 a 3.000	1
De 1.000 a 2.000	3
De 500 a 1000	4
De 100 a 500	20
De 1 a 100	10
Ninguna utilidad	4
Total	44

En la respuesta a la pregunta del Catastro de Ensenada, que se refiera al número de jornaleros que hay en el pueblo, los encargados de contestar hicieron una distinción entre dos categorías: jornaleros y labradores jornaleros. Al parecer, con esta última denominación se designaba a un grupo de

personas que trabajaban la tierra a cambio de un salario y que tenían una cierta capacitación profesional, como se deduce de la cuantía de los jornales que doblaban sobradamente a los de los jornaleros. Los labradores jornaleros eran 30 a los que se solía pagar siete reales de jornal al día.

Como puede apreciarse en la tabla 3, algunos de ellos eran propietarios de considerables propiedades de tierra y contaban con un buen número de animales de trabajo, lo que indica que estaban a la altura de los labradores acomodados; pero la mayoría, por la exigüidad de sus propiedades, seguramente vivía de un modo casi exclusivo de su jornal.

En una situación bastante precaria se encontraban los jornaleros, braceos eventuales sujetos a la inestable demanda de trabajo impuesta por el ciclo agrícola y la suerte de las cosechas. Como escribía Campomanes, el jornalero “descontando los días de fiesta, los que está enfermo o los que falta al trabajo, vive una gran parte del año sin auxilio”. Azotados por el paro, eran las primeras víctimas de las malas cosechas pero no siempre se beneficiaban de las buenas. Domínguez Ortiz señala, ilustrándolo con numerosos casos, que cuando la mano de obra abundaba se imponía la ley de la oferta y la demanda y se llegaba a jornales que apenas permitían la supervivencia, pero si el mercado de trabajo jugaba a favor de los jornaleros, las oligarquías locales intentaban y muchas veces conseguían establecer tasas de jornales y otras medidas que impedían el alza de éstos.¹⁰

TABLA 3. Los labradores jornaleros agrupados según la extensión de sus tierras de secano y el número de sus yuntas

Fanegas	Número de yuntas					Total
	Ninguna	Una	Dos	Tres	Cuatro	
0-5	9	3	-	-	-	12
6-15	5	-	2	1	-	8
16-50	5	1	1	-	-	7
51-75	1	1	-	-	-	2
76-100	-	-	-	-	-	-
101-200	-	-	-	-	1	1
Total	20	5	3	1	1	30

Según el Catastro de Ensenada, eran 335 los jornaleros que había en el pueblo a los que se solía pagar tres reales de jornal diario. No hay que creer que la clase jornalera estuviera compuesta por un número fijo y estable de

personas, cuyo oficio fuera el de jornalero. Según el Censo de Floridablanca, “los varones y viudos desde la edad de dieciséis años cumplidos hasta los veinticinco y de éstos a la edad de cincuenta arriba son jornaleros que se emplean en labrar las viñas, arrancar cepas de brezo y fabricar también a jornal carbón de humo para el abasto de Toledo y otros pueblos, que su número asciende a 388”. Estos jornaleros están diferenciados de los 39 “criados de labor”.

Los cincuenta jornaleros de diferencia entre ambos recuentos pueden deberse a una consecuencia del aumento de población o a que en 1.787 hubiera un criterio más amplio a la hora de encuadrar a los jóvenes en el grupo de jornaleros. En 1.752 había un buen número de jóvenes que podían trabajar si llegaba el caso pero a los que el Catastro no consideró jornaleros. El total de familias jornaleras en el Catastro de Ensenada, incluyendo las de viudas con hijos jornaleros es de 181. La característica común a todos ellos es la exigüidad o la ausencia de propiedades, no sólo de tierras sino de cualesquiera otros bienes. Cincuenta y una de estas familias no poseían ningún bien inmueble o semoviente; otras cincuenta y una familias eran propietarias únicamente la casa en que moraban y treinta y una poseían pequeñas viñas, minúsculos linajes o algunos animales, pero de estas 31, diez ni siquiera tenían casa propia. Las cuarenta y tres familias restantes tenían pequeñas parcelas de secano cuyas dimensiones, como puede verse en la tabla 4, sólo en raras excepciones alcanzaban una cierta importancia.

TABLA 4. Jornaleros con tierra de secano

Extensión en fanegas	Número de propietarios
Menos de 1	5
1	5
2	10
3	3
4	8
5	3
6-10	3
11-20	4
21-30	2
Total	43

En el Catastro de Ensenada aparece una distinción entre jornaleros y

servientes jornaleros. Estos términos aparecen frecuentemente confundidos de modo que una misma persona puede ser calificada con unos de ellos en el cuaderno de familias y con otro en la declaración individual. No obstante, la distinción obedecía a la existencia de dos situaciones diferenciadas. La confusión dio lugar a que la Contaduría Principal hiciera al respecto un reparo que fue contestada diciendo que “regularon el jornal de los labradores por siete reales diarios y el de los jornaleros por tres y que aunque los sirvientes se les reguló la soldada que ganaban, bien se les puede incluir en el número de los jornaleros con los mismos tres reales que les llevan asignados respecto a que estos sus amos los mantienen y los otros no”. Los sirvientes, por tanto, no parece que recibieran el pago por su trabajo según los días trabajados sino que probablemente existía una especie de contrato entre ellos y sus amos que incluía la manutención y a veces la cesión de pequeñas parcelas como se deduce de diversos documentos como el incluido en el protocolo notarial de 1762 y que hace referencia a “las soldadas que ha ganado [...] un jornalero mientras ha estado sirviendo y con el provecho de los pegujares que es costumbre dar a los mozos sirvientes”.

Los trabajos de los jornaleros no se circunscribían sólo a las actividades agrícolas. Como ya hemos visto, el Censo de Floridablanca nos indica que se trabajaba a jornal haciendo carbón y arrancando cepas para leña. En el Catastro de Ensenada, muchos jornaleros son también carboneros y no falta un guarda de la dehesa ni algún que otro cazador. Probablemente la caza y el carboneo, no siempre a jornal, aliviaban las necesidades de muchas familias en tiempos difíciles.

En resumen, labradores, pastores y jornaleros no formaban grupos estancos sino que las lindes que los separaban eran difusas y propensas a ser traspasadas. La diferencia entre un labrador de tierras arrendadas y un jornalero podía desaparecer por la desaparición de un contrato de arrendamiento. Un pequeño propietario podía verse a menudo obligado a trabajar a jornal cuando la cosecha no daba para salir adelante. Incluso en las familias de propiedades no tan pequeñas, éstas podían no ser suficientes para dar trabajo a todos sus miembros y algunos de ellos se veían forzados a convertirse en jornaleros. Por otra parte, muchas veces resultaba difícil definir a alguien como labrador o jornalero porque era ambas cosas al mismo tiempo. Entre estos grupos se daba un complejo de situaciones cruzadas, por lo que en realidad no pueden ser considerados sino englobándolos en ese conjunto al que denominamos campesinado.

NOTAS

¹ VIÑAS, Carmelo y PAZ, Ramón *Relaciones de los pueblos de España ordenados por Felipe II. Reino de Toledo. Segunda parte..* CSIC. Madrid, 1963. Navahermosa, respuesta 40.

² LEBLIC GARCÍA, Buenaventura “Hidalgos en la provincia de Toledo en los siglos XVI y XVIII” en Almud. Revista de Estudios de Castilla-La Mancha, nº 5, 1980, pg. 153

³ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español.* Ed. Ariel. Barcelona, 1976, pg. 402.

⁴ LUQUE BAENA, Enrique *Estudio antropológico-social de un pueblo del sur.* Ed Tecnos. Madrid, 1974, pg. 161.

⁵ TORRES VILLARROEL, Diego de *Sueños morales, visiones y visitas de Torres con don Francisco de Quevedo por Madrid.* Madrid, en la Imprenta de D. J. Doblado, pg. 42.

⁶ CAMPOMANES, Conde de *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento.* Madrid, en la Imprenta de D. Antonio Sancha, 1775, pg. 269.

⁷ ANES, Gonzalo *El Antiguo Régimen. Los Borbones.* Alianza Editorial. Madrid, 1975, pg. 93.

⁸ ANES, Gonzalo *Las crisis agrarias en la España moderna.* Ed. Taurus. Madrid, 1970, pg. 93.

⁹ CAMPOMANES, Conde de *Discurso...* pg. XI

¹⁰ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio *Sociedad y Estado...* pgs. 415-417

Concierto que D. Carlos I tomó con la ciudad de Toledo sobre la jurisdicción de todos los lugares de su tierra

MODESTO GIL

EL CASO DE SONSECA

Este curioso documento, que está en el archivo del Ayuntamiento de Toledo, plantea la situación, que hoy diríamos "kafkiana", o lo que el pueblo en aquel entonces, resumía en un refrán "¿Qué es ley? Lo que manda el Rey".

La situación perentoria de allegar fondos a las arcas reales, fue la normalidad en la que estuvo el reinado de Carlos I, y el resto de la dinastía; consecuencia de ser también Carlos V, Emperador del Sacro Imperio. Los enormes gastos, así como las guerras (más gastos al cuadrado), arrastradas por la posesión de este título, llevaron a España, y sobre todo a Castilla, a la ruina.

Volviendo al documento, el rey Carlos I plantea al Concejo toledano, que era señor de los Montes de Toledo, que compró y pagó al rey Fernando III, simple y llanamente, que está dispuesto a segregar del señorío de los Montes, el lugar de Sonseca junto con otras, vendiéndolos a sus vecinos, los cuales estaban por supuesto deseando pasar a ser villa de realengo. Salvo que, el Concejo toledano, propietario de dichos lugares de hecho y de derecho, le pagasen al rey más de lo ofrecido por la aldea de Sonseca, es decir, volvieran a recomprar lo que era suyo.

«Don Carlos, por la divina clemencia, Emperador de los romanos, Augusto Rey de Alemania, Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la gracia de Dios Reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jherusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Gallizia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jahen, de los Algarves, de Algeziras, de Gibraltar, de las Yslas de Canarias y de las Yndias, Yslas e tierras firmes del mar océano. Condes de Barcelona y señores de Vizcaya y de Molina. Duques de Athenas e de Neopatria. Condes del Rosellón e de Cerdanía. Marqueses de Oristán e de Gociano. Archiduque de Austria, Duque de Borgoña e de Bravante, Condes de Flandes y de Tirol e otros lugares e Reinos.

A todos es notorio los grandes gastos que se han fecho en dos vezes que yo el Rey he pasado en persona, en Ytalia e Alemania, la una a resistir, como pro la gracia de Ntro. Señor resistimos, la entrada del turco, común enemigo de la xristiandad, con que se escusaron los males e daños que en ella hazía e pudiera hazer. E la otra en conquistar el Reyno de Túnez que echamos del a Barbarroxa, capitán general del dicho Turco que se avia apoderado del dicho reyno de donde hazía y pudiera hazer grandes daños en la Xristiandad, especialmente en nuestros reynos y señoríos. Y aquellos fechos, passamos a visitar los nuestros Reynos de Napoles e Sicilia, e principalmente a vernos con nuestro muy santo Padre, para dar orden en los casos de la fe y en los otros del bien público y a procurar como procuramos que se convocase el Concilio (), lo qual acabamos con su Santidad. Y después bajamos en Ytalia a resistir al Rey de Francia que con poderoso exercito ocupó el Estado del duque de Saboya, nuestro hermano y ocupara el de Milán si se le diera lugar, por lo qual nos fue forzoso entrar en Francia, como entramos con poderoso exercito, en lo qual como es notorio se fizieron grandes gastos. E asimismo los que se fazen en la paga de la gente de nuestras guardas destos dichos nuestros Reynos e de las galeras que andan guardando las mares y puertos dellos en la guarda e defensión de las ciudades e villas que tenemos en la frontera de África en continua guerra con los moros, enemigos de nuestra santa fe catholica. Y en otras cosas muy ymportantes e cumplideras a la guarda e conservación de los dichos nuestros Reynos. E demas de todo esto, agora nuevamente el dicho turco se ha confederado e aliado con el dicho Rey de Francia y está en nuestros Reynos de Nápoles con muy poderosos exércitos por mar e por tierra para mejor poder ynbadir e fazer todo el daño que pudiere en la xristiandad, especialmente al dicho nuestro Reyno de Nápoles e a los otros nuestros Reynos e Señoríos y para proveer e bastecer las fronteras e aderezar e poner a punto de guerra las dichas nuestras galeras e pagar e sostener el exército que hemos fecho para la resistencia de los dichos turcos e Rey de Francia e para otros gastos son necesarias grandes sumas de maravedís para lo qual no bastan nuestras rentas reales por estar alcanzadas, a causa de lo mucho que se ha gastado e gasta continuamente así en lo que de suso está dicho como en otras cosas que convienen para el sostenimiento e conservación destos dichos nuestros Reynos, ni las ayudas que las ciudades e villas e lugares dellos nos han fecho.*

E para cumplir con algunas de las dichas nescesidades por relevar en quanto sea posible a nuestros subditos de nuevos empreritos e servicios

(*) Concilio de Trento.

fue necesario buscar e dar orden de donde e como se pueden sostener e pagar los dichos gastos.

E por parte de los concejos e vecinos de algunos lugares de nuestros Reynos que son en tierra e jurisdicción de algunas ciudades e villas de ellos nos fue suplicado que pues las jurisdicciones civiles e criminales de todas las ciudades e villas e lugares heran nuestras e de nuestra preheminenca Real que podíamos disponer de ellas a nuestra voluntad, que eximiesemos e apartasemos a los dichos lugares de la jurisdicción de las ciudades e villas que agora son e los fiziessemos villas cada uno por sí e diesemos jurisdicción en ellos y en sus terminos.

E que cada uno de los dichos lugares nos servirian con alguna cantidad de maravedís para ayuda a los dichos gastos e nescessidades. E visto e platicado en ello pareció que pues las dichas jurisdicciones son nuestras e de nuestra preheminenca Real, como dicho es, que lo que los dichos lugares suplicavan e pedian se podía e devía fazer justamente para que de lo que de allí se oviese se socorriessen las dichas nescesidades.

E conforme a esto mandamos que se entendiessse en ello e se diessen las dichas jurisdicciones a algunos lugares particulares de cada ciudad o villa que pareciesse que estaban mas arrendrados (*) de los pueblos de cuya jurisdicción agora son porque esto parecia que se debia fazer por buena gobernación e que era sin mucho perjuizio de las ciudades e villas de cuya jurisdicción son, y en mucho beneficio de los dichos lugares e vezinos de ellos.

E muchos de los dichos lugares de nuestros Reynos embiaron ante Nos sus procuradores con sus poderes, entre los quales vino el procurador del lugar de SONSECA, tierra e jurisdicción de la ciudad de Toledo a nos suplicar apartasemos el dicho lugar de SONSECA de la jurisdicción de la dicha ciudad e le fiziesemos Villa, e le diesemos jurisdicción por sí e sobre sí, e que estaba presto de Nos servir con alguna buena quantia de maravedís para ayudar a las dichas nescesidades

E por Fernando Niño, Regidor de la dicha ciudad de Toledo, Jurados de ella, en nombre de la dicha ciudad de Toledo nos fue fecha relación que la dicha ciudad, siendo como es tan Ynsigne es muy pobre de tierra e jurisdicción y que no sería nuestro servicio eximir ni apartar los lugares de su jurisdicción y en caso que de justicia lo pudiesemos hacer no convenia hacerse porque demás de los pleytos e debates e desasosiegos y gastos que se pudieran seguir sobre las preheminenca, oficios e otras cosas que la dicha ciudad de ellos tiene y pretende tener para pagar lo que ofrescen el

(*) arredrado: separados, apartados.

dicho lugar de SONSECA e los otros lugares de la tierra de la dicha ciudad avian de vender los propios e rentas dellos e echar grandes censos e tributos sobre sus personas e de sus subcesores.

E que caso que se les diese, avria entre ellos debates sobre quien avía de tomar las varas de la justicia e mandar e gobernar los dichos lugares.

E que como quiera que la dicha jurisdicción, no se podía ni debia dar porque la dicha ciudad, visto que esto se hazia por la notoria nescesidad que avía de buscar de donde se supliesen los dichos gastos e nescesidades.

E considerando quan notorias heran e de quanta ymportancia e la obligación que todos nuestros súbditos tienen a Nos ayudar e socorrer para ello de su voluntad nos querian servir e sirvieron por esta causa e por este efecto con Dozemil ducados que montan quatro cuentos (*) e quinientos mill maravedís porque agora ni en algun tiempo, Nos ni los Reyes que después de Nos viniesen no diesemos ni diessen jurisdicción a ninguno de los lugares de la tierra e jurisdicción de la dicha Ciudad, ni los sacasen de su jurisdicción, como han estado y estan e los han tenido e tienen: E que siempre e para siempre permanezcan aún en la jurisdicción de la dicha ciudad.- E Nos acatando e considerando todas las causas que están dichas, e que la dicha ciudad de Toledo, como buenos e leales servidores e continuando lo que siempre en semejantes casos han fecho, de su voluntad nos ofrecieron los dichos quatro cuentos e quinientos mill maravedís para los dichos gastos.

E por hacer bien e merced a la dicha ciudad e su tierra e vezinos e moradores della, e por razón del servicio que nos hacen e por via de contrato aceptamos su suplicación e servicio. E porque los dichos Fernando Niño e Juan Baptista Oliverio e Diego López de Toledo, Regidor e Jurados de la dicha ciudad y en nombre de ella se obligaron de dar e pagar los dichos dozemill ducados a Alonso de Baeza, en nuestro nombre, en esta manera: En los pagamentos de la Feria de Octubre, de Medina del Campo, desde año, de mill e quinientos e treynta e siete, tres mill ducados, e en los pagamentos de la Feria de Villalón del año venidero de mill e quinientos e treynta e ocho, quatro mill ducados. E en los pagamentos de la Feria de Mayo de Medina del Campo de dicho año cinco mill ducados, que son los dichos dozemill ducados, puestos en nuestra Corte a su costa, de contado e fuera de cambio.

Por ende, por la presente prometemos e seguramos por la nuestra palabra real que agora ni en algún tiempo Nos ni los Reyes de despues de Nos fueren no haremos ni harán ni consentiremos, ni consentiran fazer ynovación ninguna en lo que toca a la jurisdicción de los lugares de a tierra de la dicha ciudad de Toledo ni los sacaremos ni apartaremos, ni sacarán ni

(*) cuentos: millones.

apartarán de la jurisdicción de la dicha ciudad por ninguna causa ni razón que sea, ni ser pueda, y igual o mayor o menor destas agora se nos han ofrescido de cualquier condición e calidad que se ofrezca.- E que para siempre la jurisdicción de los lugares de toda la tierra de la dicha ciudad de Toledo esté e permanezca junta con la jurisdicción de la dicha ciudad e que no se enagene ni pueda enagenar, ni dividir, ni apartar della por causa ni manera alguna.- E que si alguna cosa en contrario se hiziese e mandare e se diesen qualesquier carta e cédulas o privilegios a otros qualesquier cosas sean en si ningunas e de ningún valor y efecto e que sin embargo de todo ello se guarde e cumpla lo de suso contenido.- E las partes que no lo obedeciesen e cumpliesen no cayan por ello en pena alguna. E mandamos a los de nuestro Consejo, presidente e oidores, alcaldes de nuestras audiencias e chancillerías e todos los otros juezes de nuestros Reynos e cualquier dellos, asi los que agora son como los que fueren de aqui adelante que así lo guarden e complan e hagan guardar e cumplir sin que en ello aya falta alguna. E mandamos a nuestro procurador fiscal que agora es e al que de aqui adelante fuere que asista e entienda a tomar la voz e defensa de lo suso dicho por la dicha ciudad, cada e cuando que por ella o por parte de ella, fuere requerido sin esperar otra nuestra cédula o mandamiento ni de otro algunos de nuestros subcesores que por la presente Nos así se lo mandamos.- E que siga la causa e defensa desto en todo e por todo hasta ver vencido e acabado en favor de la dicha ciudad como cosa nuestra e a Nos tocante e perteneciente.

De lo qual mandamos, dar esta nuestra carta firmada de nuestro nombre e sellada con nuestro sello de plomo pendiente en filo de seda a colores e librada de algunos de nuestro Consejero.- E mandamos que tome la razón della Sancho de Paz, nuestro contador para hazer cargo al dicho Alonso de Baeza de los dichos quatro cuentos e quinientos mill maravedís.

Dada en la Villa de Valladolid, a siete días del mes de diziembre, año del nascimiento de nuestro Salvador Jhesucristo de mill e quinientos e treinta e siete.

YO EL REY

Yo Juan Vázquez de Molina, Secretario de su Cesárea y Catholica Magestad la fize escribir por su mandato».

Su Magestad promete que no se hará innovación en lo que toca a la jurisdicción de los lugares de la tierra de Toledo, ni se sacarán de la jurisdicción de la dicha ciudad.

Pasados 92 años y reinando su bisnieto Felipe IV, en 1629, el pueblo vuelve a ser segregado y puesto en venta.



RODRIGO JIMÉNEZ DE RADA COMO HISTORIADOR

D.W. LOMAX

RODRIGO JIMENEZ DE RADA COMO HISTORIADOR

El arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada ocupó la sede toledana de 1208 a 1247, siendo una de las figuras más destacadas de la historia española : luchó contra los almohades, organizó la repoblación del Sur, fundó la catedral actual, fomentó las traducciones del árabe, estableció la primacía de Toledo sobre los demás obispados peninsulares y, en ratos libres, escribió varias obras históricas y teológicas, algunas aún inéditas ¹.

Su obra máxima, la *Historia Gothica*, ha sido explotada por muchos especialistas de la historia y de la literatura medieval, porque es prácticamente la primera historia de España y sirvió como armazón para la *Estoria de España* de Alfonso el Sabio y para las otras crónicas generales que de ella descienden, hasta Ocampo, Mariana y Lafuente. Es decir, que es la tatarabuela de los Ballesteros, Soldevila y Alfaguara actuales y merece, creo, nuestro respeto y nuestro interés. Sin embargo, se la ha consultado generalmente para buscar datos específicos de historia, o vestigios de poemas épicos como el *Cerco de Zamora*, o fuentes de la *Primera Crónica General*. Aparte algunas páginas de Sánchez Alonso y Alarcos García, nadie, que yo sepa, ha examinado la *Historia Gothica* como creación intelectual y artística de un solo autor, con propias fuentes, métodos, ideología y estilo. Pero, ¿ si no miramos *antes* al autor y al conjunto, cómo es posible juzgar el valor de los datos tan alegremente entresacados ² ?

1. La mejor biografía es la de J. Gorosterratzu, *Don Rodrigo Jiménez de Rada, gran estadista, escritor y prelado*, Pamplona 1925, a completar con P. Linehan, *The Spanish Church and the Papacy in the Thirteenth Century*, Cambridge 1971. De interés muy relativo son E. Estella, *El fundador de la catedral de Toledo*, Toledo 1926, y M. Ballesteros, *El arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada*, Madrid 1935. El cardenal Francisco de Lorenzana publicó la mayoría de las obras en *PP. Toletanorum quotquot extant opera. Tomus tertius*, Madrid 1793, reimpresión facsímil Valencia 1968; las referencias a la páginas de este tomo se harán aquí dentro del texto. F. Marcos ha publicado *El « Dialogus Libri Vitae » del arzobispo Jiménez de Rada* en « *Salmanticensis* » 9, 1962, 617-22; el *Breviarium Historiae Catholicae* se conserva inédito en el Escorial.

2. R. Menéndez Pidal, ed. *Primera Crónica General de España*, 2 tomos, Madrid 1955, esp. p. lxxiii-cxxxii, cxxxix-ccviii; Gorosterratzu, *op. cit.* p. 341-73; B. Sánchez Alonso, *Historia de la historiografía española*, Tomo I, Madrid 1947, p. 131-35; E. Alarcos García, *El Toledano y los poetas clásicos latinos*, en *Homenaje a Don Miguel Artigas*, Santander 1932, vol. II, págs. 325-35; E. Alarcos García, *El Toledano, Jornandes y San Isidoro* (*Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, XVII, 1935, 101-29).

Por supuesto, no voy ahora a estudiar exhaustivamente todos los aspectos de esta crónica; sencillamente quiero sugerir algunos que me parecen interesantes.

En primer lugar, la crónica fue escrita bajo las órdenes de San Fernando, y es una historia oficial como tantas otras desde la Albeldense hasta Lucas de Tuy (p. 1-4). Pero responde a nuevas condiciones políticas y sociales. Con la herencia de León y la reconquista de Andalucía San Fernando había reunido ocho reinos, desde Galicia hasta Murcia, reinos cuyos habitantes eran muy diferentes e incluso mutuamente hostiles. Necesitaron una ideología que los unificara, y un historiador que les diera un pasado — y, así, un destino — común. Rodrigo aceptó el encargo y aprovechó las crónicas oficiales anteriores, y, sin duda, todos los recursos de la curia real. Estos debían de ser muchos. Suele considerarse la corte de Alfonso el Sabio como un florecimiento inexplicable de la cultura; pero las de sus padres y abuelos debían de ser centros culturales parangonables, aunque menos estudiados, con las de los Staufer, Angevinos y Capetos.

La ideología que Rodrigo ofreció es bien conocida y la sacó en embrión de las crónicas asturianas: los súbditos de San Fernando, gallegos, leoneses, castellanos, asturianos, toledanos, etcétera, como los demás españoles, son un solo pueblo, el visigodo, que vino de Escandinavia a conquistar España y, después del Guadalete, a reconquistarla. Por lo tanto, los otros pueblos que han dominado en España, romanos, ostrogodos, vándalos y moros, tienen poco interés y son relegados a un apéndice. Es una solución radical, creada por un jurista, que impedía a sus lectores relacionarse con Roma y la tradición clásica; quizá por ello no duraba, y Alfonso el Sabio volvió a admitir la época antigua como parte integral de la historia patria. Sin embargo, la solución neogoticista que ofrecía Rodrigo, si iba contra la corriente romanizante e humanística, no carecía de lógica ni de consistencia interna; porque — vale la pena notarlo — el « pueblo visigodo » que Rodrigo historia no es la totalidad de habitantes de la Península sino la minoría politizada, que dominaba en los reinos cristianos, y que identifica, en la llamada « época visigoda » no con sus asentamientos en masa por Castilla la Vieja, sino con la monarquía aparatosa, centrada en la *urbe regia*, como la llama siempre, es decir, Toledo.

Rodrigo cumplió el encargo; y al mismo tiempo elogió a su rey, sin duda sinceramente, porque ¿quién no admiraría al reconquistador de Córdoba? Pero Rodrigo, gran canciller de Castilla y consejero del rey, era antes de todo arzobispo de Toledo y jefe de la Iglesia española, y las investigaciones del profesor Linehan nos han mostrado los problemas de esta Iglesia, y la tirantez que existía entre

ella y San Fernando. Creo que podemos vislumbrar algo de esto en la *Historia Gothica*, porque aunque Rodrigo elogia a San Fernando, reserva sus mayores alabanzas para su madre Berenguela y su abuelo Alfonso VIII, presentando a éste como modelo a seguir para Fernando y subrayando la generosidad con que Alfonso trataba la Iglesia. Explica, por ejemplo, que Alfonso dio veinte aldeas a la Iglesia toledana (p. 191); la verdad es que Alfonso le *restituyó* diecinueve, que había robado antes, pero como ejemplo sin duda quedaría mejor la *donación de veinte*³. Y Rodrigo subraya igualmente las donaciones de otros reyes, sobretodo las que hicieron a la iglesia de Toledo (p. 137, 153).

Porque, dejando aparte a San Fernando, y a los visigodos, me parece evidente que la lealtad fundamental de Rodrigo estaba dedicada a su propia Iglesia, y a toda cosa aneja a ella: arzobispado, primacía, ciudad, incluso *reino* de Toledo. Si su crónica se llama a *Historia Toletana*, el título correspondería tanto como *Historia Gothica* al contenido. Porque está escrita por un arzobispo de Toledo, desde el punto de vista de su iglesia, y pone en primer lugar la tradición, el honor y los intereses materiales y espirituales de ella. Entran en la crónica los datos que sirven estos intereses, y aquellos datos de la historia general de España que no les lesionan.

Esto se ve más claramente en la cuestión de la primacía. Después de la reconquista de Toledo en 1085, los arzobispos intentaron hacer valer la autoridad que sus antecesores habían disfrutado sobre los demás arzobispos hispánicos, pero no pudieron vencer la resistencia de los prelados de Santiago, Braga, Tarragona y Narbona. Rodrigo no cejó, y después de treinta años de pleitos, consiguió una decisión pontificia que le dio la victoria. Estos pleitos supusieron muchos gastos, viajes y consultas de documentos — en los archivos de Toledo del papado y de otras muchas otras iglesias, como, por ejemplo, Sanzolo de Carrión de donde se sacó la *Crónica Najerense* para demostrar si el obispo de Valencia debía obedecer al arzobispo de Toledo o al de Tarragona⁴. Después, claro esta Crónica también sirvió a Rodrigo como fuente para su historia; y, de la misma manera, aprovechó otros muchos documentos que primeramente había buscado para fines litigiosos. Es un caso curioso. Los cronistas anteriores, si alguna vez empleaban documentos, solían consultar únicamente los del archivo de su propia iglesia; pero Rodrigo había tenido la necesidad de investigar en los registros papales, o personalmente o por intermediarios, para conseguir los documentos que apoyarían

3. J. González, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, 3 tomos, Madrid 1960, doc. 926.

4. Gorosterratzu, *op. cit.*, *passim*, esp. p. 325, 458; L. Vázquez de Parga, *Sobre la crónica najerense*, *Hispania*, I, 1941, 108-109.

sus argumentos en muchos pleitos, y ahora volvía a emplearlos como fuentes históricas. Así, por ejemplo, nos explica (p. 141) que cuando el arzobispo de Braga, Mauricio Burdino, se alzó como antipapa y fue condenado, el verdadero papa Gelasio II ordenó a Bernardo, arzobispo de Toledo, que celebrase la elección de un nuevo arzobispo para Braga, « como se ve en el registro del mismo papa » — registro ahora perdido. De esta manera, las fuentes de su crónica iban surgiendo de su actuación normal como arzobispo — si nos recordamos que era uno de los preladados más litigiosos del siglo XIII, y también uno de los más politizados, razón por la cual, sin duda, había consultado el documento del archivo de la catedral de Burgos sobre la sucesión a Enrique I (p. 196).

La bula de Gelasio II demuestra un aspecto del partidismo de Rodrigo: quiere consolidar la primacía toledana, rebajando sus rivales de Braga, Tarragona, Santiago, Narbona y Sevilla, y no tiene demasiados escrúpulos en sus métodos, silenciando las buenas notas y recargando las tintas negras. Por ejemplo, si comparamos su versión de la bula de Gelasio con la original, vemos que Rodrigo la somete a una *amplificatio* retórica para subrayar lo malo del arzobispo Bragense y la superioridad del toledano, a quien incumbe reformar la situación⁵. De la misma manera, inserta otra bula de Urbano II, sacada de sus registros, que confía al arzobispo toledano la restauración de la iglesia de Tarragona, arruinada desde hace siglos y, por lo tanto, de menor categoría; y explica cómo el mismo arzobispo celebró un concilio en Tolosa (Toulouse), con la asistencia del arzobispo de Narbona, evidentemente como inferior (p. 84).

Ni Santiago mismo escapa a su pluma. En el cuarto concilio del Letrán, Rodrigo había indicado su escepticismo sobre la supuesta predicación de Santiago en España. En su *Historia* ni siquiera menciona las leyendas, ni de la predicación ni del hallazgo de su tumba, presentando la iglesia compostelana como construcción de Alfonso III. Y, cuidadosamente, escribe que « se dice » que Santiago apareció en la batalla de Clavijo, y « se dice » que así empezó el grito de guerra « Ayúdanos Dios y Santiago »; y al referirse a los discutidos votos de Santiago, explica que aunque los campesinos los pagan, sólo lo hacen voluntariamente y no por obligación — una interpretación que debía de disgustar bastante al cabildo compostelano (p. 87).

En cuanto a Sevilla, Rodrigo explica claramente que la traslación del arzobispo Félix de Sevilla a la sede toledana demuestra la superioridad de ésta, puesto que una traslación es siempre una promoción (p. 78). Pero no resiste la tentación también de aportar algún dato prejudicial a Sevilla. Dice que según algunos autores Oppas, el traidor de la batalla del Guadalete, era hijo de Witiza, o su hermano, o her-

5. D. Mansilla Reoyo, *La documentación pontificia hasta Inocencio III*, doc. 52.

mano del conde Julián, y termina diciendo que, quienquiera que fuese, es cierto que era un arzobispo de Sevilla que quiso hacerse arzobispo de Toledo (p. 77).

Y si la gran mezquita de Córdoba es construida con tierra traída desde Narbona por los narbonenses, y decorada con las campanas de Santiago, es restaurada al culto cristiano por un arzobispo toledano en 1147, y por el delegado de Rodrigo en 1236 (p. 154, 206).

La constante rebaja de los arzobispados rivales va paralela desde luego con un ensalzamiento de la Iglesia toledana y su ciudad, desde su primera fundación, a través de largas series de concilios, arzobispos, órdenes religiosas, milagros, traslados de reliquias, datos litúrgicos, enterramientos, construcciones y acontecimientos de todo tipo. No voy a hacer una lista de éstos: sería interminable, pero una simple ojeada demostrará el fuerte sabor toledano de esta *Historia*.

En cambio, quisiera llamar la atención sobre el interés que Rodrigo muestra por las construcciones, especialmente las antiguas. Es natural en un cronista constructor de catedrales; y, por supuesto, historiadores anteriores, cristianos y árabes, habían ya examinado las ruinas romanas y otras de España y teorizado sobre sus orígenes. La arqueología existía ya en la España medieval, aunque no se ha estudiado; y Rodrigo era un aficionado, con sus descripciones de faros y acueductos, sus menciones cuidadosas de iglesias y tumbas, y su comentario « en muchos lugares se encuentran obras ajenas a las obras de nuestros tiempos, para las cuales tenemos tanta más admiración cuanto más viejas sean » (p. 12). Algunas construcciones las conocería sólo por escrito, pero habría visitado muchas personalmente; como también creo que habría visitado las tumbas en muchas iglesias y tomado nota de su existencia y quizás de sus inscripciones, como en Gumiel, Ibeas o Sigena.

Hay otros aspectos de Rodrigo como historiador que la falta de tiempo me impide considerar: su gran conocimiento del árabe, que se aprecia al intentar controlar sus traducciones (p. 65, 72, 73, 107, 109); o su odio hacia los franceses, que a mi modo de ver se debe no sólo a un nacionalismo irritado por los cuentos juglarescos de las victorias de Carlomagno en España (p. 84-86), sino también a la mala recepción que recibió de Felipe Augusto en 1212, a la intrusión del gobierno francés en una conspiración nobiliaria de 1223, y sobretodo, a un incidente de 1236, cuando, camino hacia Italia, Rodrigo fue secuestrado, cerca de aquí, por el noble Poncio de Mirebel, y liberado sólo por la policía inglesa⁶.

6. G. Cirot, *La Chronique latine des rois de Castille*, Burdeos 1913, p. 60; J. Paz, *Documentos relativos a España existentes en los Archivos Nacionales de París*, Madrid, 1934, docs. 44, 46; *Close Rolls of the Reign of Henry III*, 1234-1237, Londres 1908, p. 346: el rey Enrique III mandó a Enrique de Turberville, senescal de Gascuña entre 1234 y 1237, para efectuar la liberación del secuestrado arzobispo, tarea que sin duda se llevó a cabo.

Pero basta lo dicho. Si me permiten sacar conclusiones de estas breves notas dispersas, serán dos desde luego muy banales : primero, debemos esforzarnos por relacionar cuantas obras medievales podamos con lo que se puede saber de sus autores por otras maneras, sin caer desde luego, en el tipo de positivismo o realismo historicista donde tantos han caído. Y, segundo, creo que en lo que llamanos « reino de Castilla » — y queremos decir dominios de San Fernando o Alfonso el Sabio —, el reino de Toledo tiene mucha más importancia, y Castilla la Vieja tiene mucha menos, de lo que nadie ha dicho hasta ahora, salvo, y es un placer decirlo, don Manuel Criado del Val.

DEREK W. LOMAX

Universidad de Birmingham